



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
CÓRDOBA

# BOLETIN OFICIAL

## 1ª SECCIÓN

LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO CI - TOMO DXCV - Nº 129  
CORDOBA, (R.A.), JUEVES 7 DE AGOSTO DE 2014

[www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)  
E-mail: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)

SECRETARÍA DE  
**AMBIENTE**

TEMPORADA 2014

### Prorroga de Caza Comercial de la Liebre Europea

#### Resolución N° 240

Córdoba, 30 de Julio de 2014

El expediente N° 0517-019710/2014, por el cual se eleva propuesta para la "Apertura de la Caza Comercial de la Liebre Europea (*Lepus europaeus*) en la Provincia de Córdoba, Temporada 2014"; en el marco de la Ley N° 7343, Ley N° 8060 y mod., Ley N° 8395, Decreto Reglamentario N° 220/96, Decreto-Ley N° 4046-C-58, Ley Nacional N° 22.421.

#### Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 44/47, obra Resolución N° 111 de fecha 06 de Mayo de 2014, la cual resuelve HABILITAR la Caza Comercial de la Liebre Europea (*Lepus europaeus*), estableciendo como fecha de apertura el 07 de Junio de 2014 y fecha de cierre 30 de Julio de 2014 (inclusive), con un cupo asignado de 100.00 ejemplares.

Que a fs. 60, obra nota de fecha 30 de Julio de 2014, presentada por el señor Alejandro González apoderado de Rigon S.R.L., solicitando la extensión de la Temporada 2014 de Caza Comercial de Liebre Europea (*Lepus eutopaeus*).

Que a fs. 62/63, se glosa Informe emanado de la Dirección de Recursos Naturales, a través del cual manifiesta no tener objeción a la prórroga solicitada, recomendando la misma se extienda hasta el día 15 de Agosto del corriente año, en consonancia con lo dispuesto por la vecina provincia de La Pampa.

Que a fs. 64, la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales manifiesta no tener objeción jurídica que

formular a lo solicitado recomendando que se proceda a dictar el acto administrativo que disponga la prórroga solicitada y su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que le confiere a la Ley N° 10.185

#### EL SECRETARIO DE AMBIENTE RESUELVE:

1. PRORROGAR hasta el 15 de Agosto de 2014 (inclusive) la "Caza Comercial de la Liebre Europea (*Lepus europaeus*) en la Provincia de Córdoba, Temporada 2014 que fuera dispuesta por Resolución N° 111, de fecha 06 de Mayo de 2014, emanada de esta Secretaría de Ambiente; en la cual se establecía como fecha de apertura el 07 de Junio de 2014 y fecha de cierre 30 de Julio de 2014 (inclusive).

2. ENCOMENDAR a la Dirección de Policía Ambiental dependiente del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos de la Provincia de Córdoba, la implementación de las medidas necesarias a los fines de verificar el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

3. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése copia a la Dirección de Policía Ambiental, al Servicio Nacional de Sanidad Animal (SENASA) y al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación de la Provincia de Córdoba, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. GERMÁN PRATTO  
SECRETARIO DE AMBIENTE

AGENCIA CORDOBA  
**CULTURA S.E.**

## Concurso para cubrir cargo del Coro de Cámara de la Provincia

#### Resolución N° 131

Córdoba, 1° de agosto de 2014

VISTO: El Expediente N° 0385-000611/2014 del registro de esta Agencia Córdoba Cultura S.E., en el cual se tramita el llamado a concurso de antecedentes y oposición a los fines de cubrir un (1) cargo vacante correspondiente al Coro de Cámara de la Provincia de Córdoba, cuerpo artístico del Teatro del Libertador General San Martín, ámbito dependiente de esta Agencia Córdoba Cultura S.E.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que obra nota suscripta por la señora Directora del Teatro del Libertador General San Martín, quien solicita se disponga el llamado a concurso de antecedentes y oposición a los fines de cubrir un (1) cargo vacante denominado Músico de Cuarta (09-040) -Cuerda Tenor- del Coro de Cámara de la Provincia de Córdoba.-

Que de acuerdo a lo establecido por el Decreto N° 774/63 - Reglamento Cuerpos Artísticos - el ingreso al cuerpo artístico mencionado debe producirse por concurso, debiendo darse estricto cumplimiento a lo establecido por el Capítulo II del Decreto aludido.-

Por ello, conforme la normativa citada, lo establecido por la Ley N° 10.029 y por el Decreto N° 2065/10 -estructuras orgánicas de los Cuerpos Artísticos- y lo dictaminado por la Subdirección de Jurisdicción Legales y Despacho de esta Agencia bajo el N° 058/14.-

#### EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CORDOBA CULTURA S.E. RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: LLÁMASE a concurso de antecedentes y oposición, el cual se regirá según lo establecido en el Capítulo II del Decreto N° 774/63, a los fines de cubrir un (1) cargo vacante denominado Músico de Cuarta (09-040) -Cuerda Tenor- del Coro de Cámara de la Provincia de Córdoba, cuerpo artístico del Teatro del Libertador General San Martín, ámbito dependiente de esta Agencia Córdoba Cultura S.E.-

ARTÍCULO 2º: El concurso se llevará a cabo el día 25 de agosto del año 2014 entre las 10:00 horas y 20:30 horas en el Teatro del Libertador General San Martín, sito en calle Duarte Quiros N° 165, de la ciudad de Córdoba, Provincia de mismo nombre, recepiéndose las inscripciones en la oficina de Recursos Humanos de dicho Teatro, los días hábiles de 09:00 horas a 13:00 horas, o por correo electrónico ([libertador.concursos@gmail.com](mailto:libertador.concursos@gmail.com)) y hasta 48 horas antes de la fecha del concurso.-

ARTÍCULO 3º: Los postulantes deberán presentar fotocopia de documento nacional de identidad, curriculum vitae de una (1) carilla y seis (6) fotocopias de la obra a interpretar.-

ARTÍCULO 4º: El Jurado a intervenir en el concurso estará integrado por:

- a) Prof. Marcela Liliana Reartes - Directora del Teatro del Libertador General San Martín.-
- b) Mtro. Gustavo José Maldino - Director Coro de Cámara de la Provincia de Córdoba;

CONTINÚA EN PÁGINA 2

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB: [www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)  
Consultas a los e-mails: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)  
[boletinoficialweb@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialweb@cba.gov.ar)

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley N° 10.074  
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127  
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA  
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.  
Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

VIENE DE TAPA

- c) Mtro. Matías Ernesto Saccone - Director Seminario de Canto de la Provincia de Córdoba;  
d) Mtro. Guillermo Pellicer - (Subdirector del Coro de Cámara de la Provincia, en representación de la Agencia Córdoba Cultura S.E.);

**ARTÍCULO 5°:** Las pruebas de oposición se calificarán conforme lo establecido en el Capítulo II del Decreto N° 774/63.-

**ARTÍCULO 6°:** Las bases sobre las que calificará el Jurado se ajustarán al siguiente detalle:

- Interpretación de un Lied romántico a elección del postulante -instancia eliminatoria;
- Vocalización y lectura a primera vista -instancia eliminatoria;
- Interpretación en conjunto con miembros del Coro de Cámara de obras impuestas, las que serán entregadas sólo a los postulantes que pasen a la tercera instancia del concurso.
- El jurado se encuentra facultado a disponer la ejecución de las instancias en el orden que considere conveniente, interrumpir la ejecución de las mismas cuando lo considere necesario y asimismo optar por no exigir la realización de alguna de ellas.-

**ARTÍCULO 7°:** El ganador del concurso no podrá hacerse cargo de sus funciones hasta el dictado del instrumento legal que así lo disponga.-

**ARTÍCULO 8°:** Las decisiones del jurado sólo serán apelables por vicios en el procedimiento.-

**ARTÍCULO 9°:** Los concursantes deberán manifestar al momento de la inscripción, con carácter de Declaración Jurada que no se encuentran comprendidos en las incompatibilidades previstas en el Art. 177 de la Constitución de la Provincia de Córdoba, el cual establece la imposibilidad de acumular en la misma persona dos o más empleos en las reparticiones provinciales, salvo las excepciones allí previstas.-

**ARTÍCULO 10°:** PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y archívese.-

AB. GERALDINE BALBI  
VOCAL

LIC PABLO CANEDO  
PRESIDENTE

## MINISTERIO DE GOBIERNO y SEGURIDAD

### Resolución N° 330

Córdoba, 6 de Agosto de 2014

**VISTO:** el Expediente N° 0423-109465/2014 del registro del Ministerio de Gobierno y Seguridad.

#### Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la autorización para el llamado a Licitación Pública a fin de contratar la adquisición de diez (10) palas retroexcavadoras 0Km, con destino a distintos Municipios y Comunas de la Provincia de Córdoba, con un presupuesto oficial de Pesos Diez Millones (\$10.000.000,00).

Que obra la presentación efectuada por el señor Secretario de Asuntos Municipales de este Ministerio propiciando la presente adquisición, explicitando las especificaciones técnicas que deben poseer dichos vehículos.

Que se incorporan los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas.

Que se adjunta documento contable Nota de Pedido N° 2014/000282, por el monto total de Pesos Diez Millones (\$10.000.000,00), importe en que se estima ascenderá la presente contratación.

Que la presente convocatoria a Licitación Pública, deberá ser publicada en el Boletín Oficial durante tres (03) días, conforme a las previsiones del Artículo 16 de la Ley N° 10.155 y los artículos 7.1.1.2 y 16 del Decreto N° 305/2014 e insertarse en el sitio web oficial del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Que la gestión que por estos actuados se promueve, encuadra en las disposiciones del artículo 11 de la Ley N° 10.155, y los pliegos acompañados resultan ajustados a las previsiones del artículo 7.1.1.1 del Decreto N° 305/2014, Reglamentario de la citada Ley.

Por ello, normativa citada, las previsiones del Artículo 11 de la Ley N° 10.155 y atento al Valor Índice Uno (01) fijado por Ley N° 10.176 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno y Seguridad bajo el

N° 478/2014,

### EL MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** AUTORIZÁSE el llamado a Licitación Pública, a fin de contratar la adquisición de diez (10) palas retroexcavadoras 0 Km, con destino a distintos Municipios y Comunas de la Provincia de Córdoba, en base a los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas que como Anexo I y Anexo II, compuestos de veinte (20) y dos (02) fojas útiles respectivamente, se acompañan y forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** AUTORIZÁSE a la Dirección de Jurisdicción de Administración Financiera de esta Cartera Ministerial a fijar la fecha del presente llamado y a determinar día y hora de apertura de sobres.

**ARTÍCULO 3°.-** IMPÚTASE la suma de Pesos Diez Millones (\$10.000.000,00), que se estima invertir en la presente licitación, con cargo a Jurisdicción 1.10, Programa 100-000, Partida 10.01.01.00 - Transferencias A Municipios y Entes Comunales - del Presupuesto Vigente, conforme a Nota de Pedido N° 2014/000282.

**ARTÍCULO 4°.-** EFECTÚENSE las publicaciones de Ley en el Boletín Oficial de la Provincia durante tres (03) días, conforme a las previsiones del Artículo 16 de la Ley N° 10.155 y los artículos 7.1.1.2 y 16 del Decreto N° 305/2014, e INSERTESE en el sitio web oficial del Gobierno de la Provincia [www.cba.gov.ar](http://www.cba.gov.ar)

**ARTÍCULO 5°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción de Administración Financiera del Ministerio de Gobierno y Seguridad, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WALTER E. SAIEG  
MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

ANEXO

[http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min\\_14\\_r330.pdf](http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_14_r330.pdf)

PODER

## EJECUTIVO

### Decreto N° 816

Córdoba, 29 de Julio de 2014

**VISTO:** el Expediente Letra "C", N° 2, del registro del Tribunal de Disciplina Notarial.

#### Y CONSIDERANDO:

Que, se propicia en las presentes actuaciones la designación del Escribano Lucas Centeno Arias, como titular del Registro Notarial N° 711, con asiento en la ciudad de Córdoba, Departamento Capital.

Que, el Tribunal de Disciplina Notarial informa que el notario solicitante fue designado Adscripto al Registro cuya titularidad pretende mediante Decreto N° 312, de fecha 22 de abril de 2005, habiendo ejercido sus funciones en forma ininterrumpida hasta el día 2 de julio del corriente año, fecha en que se aceptaron las renunciaciones presentadas por la Titular y Adscripto respectivamente, la primera para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y el segundo para acceder a la titularidad.

Que tanto el Colegio de Escribanos de la Provincia como el Tribunal de Disciplina Notarial, se expiden favorablemente respecto a la petición de autos.

Por ello, las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por los Arts. 17, 29, 33 correlativos y concordantes de la Ley N° 4183, lo dictaminado por Fiscalía de Estado con el N° 564/14 y en usos de sus atribuciones constitucionales:

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

**ARTÍCULO 1°.-** DESÍGNASE al Notario Lucas Centeno Arias (M.I. N° 24.691.760 - Matrícula Profesional N° 1919), como Escribano Titular del Registro Notarial N° 711 con asiento en la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por los Señores Ministro de Gobierno y Seguridad y Fiscal de Estado.

**ARTÍCULO 3°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Disciplina Notarial, al Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA  
GOBERNADOR

WALTER E. SAIEG  
MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

JORGE EDUARDO CORDOBA  
FISCAL DE ESTADO

SECRETARÍA DE

## TRANSPORTE

### Resolución N° 339

Córdoba, 20 de Mayo de 2014

**VISTO:** Que en el Expediente N° 0048-184220/2014 la Empresa SARMIENTO S.R.L., solicita aprobación de horarios de Invierno 2014 para prestar en el Servicio Regular del corredor ALTA GRACIA - CÓRDOBA (por Ruta C45 y Colectora) y viceversa.

#### Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 20 la Oficina de Infraestructura del Transporte informa que la diagramación propuesta por la permissionaria no altera el permiso de explotación que posee la misma, con el objeto de adecuar los horarios para cumplir en temporada de Invierno

2014, por lo que se aconseja su aprobación, debiendo quedar sujeta a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

Que a fs. 21 la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión comparte lo expresado por dicha Oficina, aconsejando se dicte el acto administrativo pertinente.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección General de Operaciones a fs. 23 y 24 bajo el N° 338/2014 y atento a las facultades conferidas por el Artículo 40, inciso f) de la Ley N° 8669 y normativa legal vigente, en uso de sus atribuciones,

**EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** AUTORIZAR a la Empresa SARMIENTO S.R.L. para prestar en temporada de Invierno 2014 los horarios diagramados a fs. 10, 11, 14 y 15 de autos, en el Servicio Regular del corredor ALTA GRACIA - CÓRDOBA (por Ruta C45 y Colectora) y viceversa, quedando sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

**ARTÍCULO 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dése copia al Ente Regulador de Servicios Públicos, pase a la Oficina de Infraestructura y archívese.

ING. MARCELO D. MANSILLA  
DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE  
SECRETARÍA DE TRANSPORTE

ANEXO

[http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/sec\\_05\\_r339.pdf](http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/sec_05_r339.pdf)

**Resolución N° 340**

Córdoba, 20 de Mayo de 2014

**VISTO:** Que en el Expediente N° 0048-181263/2012 la Empresa EXPRESO DIFERENCIAL CORDOBA RIO CUARTO S.R.L., solicita aprobación de horarios UNIFORMES para prestar en el Servicio Regular Diferencial del corredor VILLA DEL DIQUE - CÓRDOBA (con escala en Embalse y Almafuerde) y viceversa; y EMBALSE - CÓRDOBA (con escala en Almafuerde) y viceversa.

**Y CONSIDERANDO:**

Que a fs. 15 y 21 la Oficina de Infraestructura del Transporte informa que la diagramación propuesta por la permissionaria no altera el permiso de explotación que posee la misma, con el

objeto de adecuar los horarios a cumplir con carácter de UNIFORMES, por lo que se aconseja su aprobación, debiendo quedar sujeta a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

Que a fs. 16 y 22 la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión comparte lo expresado por dicha Oficina, aconsejando se dicte el acto administrativo pertinente.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección General de Operaciones a fs. 23 y 24 bajo el N° 204/2014 y atento a las facultades conferidas por el Artículo 40, inciso f) de la Ley N° 8669 y normativa legal vigente, en uso de sus atribuciones,

**EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** AUTORIZAR a la Empresa EXPRESO DIFERENCIAL CORDOBA RIO CUARTO S.R.L. para prestar con carácter de UNIFORMES los horarios diagramados a fs. 4 y 7 de autos, en el Servicio Regular Diferencial del corredor VILLA DEL DIQUE - CÓRDOBA (con escala en Embalse y Almafuerde) y viceversa; y EMBALSE - CÓRDOBA (con escala en Almafuerde) y viceversa, quedando sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

**ARTÍCULO 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dése copia al Ente Regulador de Servicios Públicos, pase a la Oficina de Infraestructura y archívese.

ING. MARCELO D. MANSILLA  
DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE  
SECRETARÍA DE TRANSPORTE

ANEXO

[http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/sec\\_05\\_r340.pdf](http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/sec_05_r340.pdf)

**Resolución N° 341**

Córdoba, 20 de Mayo de 2014

**VISTO:** Que en el Expediente N° 0048-181228/2012 la Empresa SIERRAS DE CALAMUCHITA S.R.L., solicita aprobación de horarios UNIFORMES para prestar en el Servicio Regular de los corredores CÓRDOBA - RÍO CUARTO (por Ruta N° 5) y viceversa; CÓRDOBA - SANTA ROSA DE CALAMUCHITA (por Potrero de Garay y Los Reartes) y viceversa; VILLA GENERAL BELGRANO - VILLA MARÍA y viceversa; SANTA ROSA DE CALAMUCHITA - CÓRDOBA (por Ruta 36 -sólo ida-);

CÓRDOBA - ALTA GRACIA (por Ruta N° 5) y viceversa y CÓRDOBA - ALTA GRACIA (por Ruta 36 - cruce Alto Fierro) y viceversa.

**Y CONSIDERANDO:**

Que a fs. 37, 38 y 44 la Oficina de Infraestructura del Transporte informa que la diagramación propuesta por la permissionaria no altera el permiso de explotación que posee la misma, con el objeto de adecuar los horarios a cumplir con carácter de UNIFORMES, por lo que se aconseja su aprobación, debiendo quedar sujeta a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

Que a fs. 39 y 45 la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión comparte lo expresado por dicha Oficina, aconsejando se dicte el acto administrativo pertinente.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección General de Operaciones a fs. 46 y 47 bajo el N° 339/2014 y atento a las facultades conferidas por el Artículo 40, inciso f) de la Ley N° 8669 y normativa legal vigente, en uso de sus atribuciones,

**EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** AUTORIZAR a la Empresa SIERRAS DE CALAMUCHITA S.R.L. para prestar con carácter de UNIFORMES los horarios diagramados a fs. 8 a 10, 13, 14, 21 a 26, 28 y 32 de autos, en el Servicio Regular de los corredores CÓRDOBA - RÍO CUARTO (por Ruta N° 5) y viceversa; CÓRDOBA - SANTA ROSA DE CALAMUCHITA (por Potrero de Garay y Los Reartes) y viceversa; VILLA GENERAL BELGRANO - VILLA MARÍA y viceversa; SANTA ROSA DE CALAMUCHITA - CÓRDOBA (por Ruta 36 -sólo ida-); CÓRDOBA - ALTA GRACIA (por Ruta N° 5) y viceversa y CÓRDOBA - ALTA GRACIA (por Ruta 36 - cruce Alto Fierro) y viceversa, quedando sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

**ARTÍCULO 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dése copia al Ente Regulador de Servicios Públicos, pase a la Oficina de Infraestructura y archívese.

ING. MARCELO D. MANSILLA  
DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE  
SECRETARÍA DE TRANSPORTE

ANEXO

[http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/sec\\_05\\_r341.pdf](http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/sec_05_r341.pdf)